

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PÁRTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 15 DE ABRIL DE 1899

CONCLUSIÓN (1)

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. José Alesanco Maestro. Religioso profeso en la Congregación de Monserrat en el Monasterio de Valvanera. Visto el caso 4.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 3. Serapio Lerena Dalce. No presentándose á ser reconocido, se acordó lo verifique el día 9 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Román Llanos Fernández. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 6. Juan Bautista García Alonso. Alegó ser hijo de viuda pobre con un hermano mayor de 17 años impedido. Reconocido el hermano, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 9. Gregorio Baltanás Vellido. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 2. Cayo Armiñanzas Latorre. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

(1) Véase el BOLETIN núm. 166.

Núm. 6. Román Lozano Francó; y
Núm. 14. Gregorio Ramírez Redondo. Medidos resultaron cortos para activo.

Núm. 15. Agustín Vázquez Fernández. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 7. Melchor Alesanco Maestro. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 11. Emeterio Pavía Sierra. Exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

SANTA COLOMA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Francisco Sáez Triego; y

Núm. 2. Florentino Gil Merino. Medidos y alcanzando las tallas de 1'350 metros y 1'300 respectivamente, se les declaró excluidos totalmente del servicio militar.

Núm. 6. José Díaz Loza. Tallado, alcanzó la estatura de 1'530 metros. Declarado excluido temporalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Santiago Merino Marín. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se confirmó el fallo.

Núm. 3. Mateo Santa María González. Expuso ser hijo de padre impedido y tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido el padre, fué declarado impedido. Se acordó aplazar la definición de la excepción hasta recibir certificado de existencia en filas del hermano.

Núm. 4. Pedro Gil López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

TOBÍA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Julián Gómez Armas. Medido, alcanzó la talla legal para

activo. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Cristóbal Lozano Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

NAJERA

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Eugenio Nemesio Ibáñez Sáez. Excluido como religioso profeso, casa misión de Zarauz. Se acordó ordenar al Alcalde, remita certificado de existencia que obra en el expediente original.

Núm. 3. Gale Mateo Alesón. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita partida de nacimiento ó defunción de un hermano del mozo llamado Nicasio.

Núm. 4. Victoriano Allende Pérez; y

Núm. 5. Godofredo Resa Serrano. Medidos, resultaron cortos para activo.

Núm. 12. Jorge Maestu Baños. Alegó ser hijo único de viuda pobre. Reconocido fué declarado útil. Se acordó ordenar al Alcalde remita partida de bautismo ó defunción de un hermano del mozo llamado Dámaso con objeto de resolver la excepción alegada.

Núm. 18. Isidoro Guinea Solobón. Reconocido y considerado inútil, se le declaró excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º, art. 80 de la ley.

Núm. 20. Leoncio Bayo Altuzarra. Medido y alcanzando la talla de 1'493 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 23. Millán Zabala Fernández. Alegó ser hijo único de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificado ó partida de defunción de un hermano del mozo llamado Pedro.

Núm. 26. Juan Cruz Pérez Santa María. Medido y alcanzando la estatura de 1'300 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 27. Toribio Fernández Cármenes. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 28. Pelegrín Sodaupé Hernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898

Número 11. Marcelino Pérez Garnica. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 18. Adolfo Fernández Lanz. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 20. Saturnino Sáenz Arrea. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 22. León García Baños. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente:

Resultando que un hermano del mozo llamado Ladislao cumple la edad de 17 años el día 26 de Junio próximo y no se alega se encuentre comprendido en ninguno de los casos que señala la regla 1.ª, art. 88 de la ley. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo de 1898 publicada en la *Gaceta de Madrid* el 14 de Junio, se acordó desestimar la excepción y declarar soldado al mozo.

Núm. 24. Luis Pérez García. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 25. Tomás Fuentes Azofra. Resultando que su hermano Francisco, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y al padre no quedan más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 30. Manuel Barquín Pérez. Exceptuado como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 13. Jacinto Ugarte Domingo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 7. Ruperto Domingo Martínez. Exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 15. Ramón López Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido por el Sr. Sabeat, fué considerado inútil y útil por el Sr. Díaz de Cerio. Reconocido para dirimir la discordia por D. Marcial Martínez Capdevila, nombrado al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 16. Ricardo Treviño Pérez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Medido, resultó corto para activo. Visto el expediente se le declaró recluta en depósito y excluyó temporalmente del servicio militar por cortedad de talla.

Núm. 33. Esteban Baños Esteves. Alegó ser hijo único de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido, se acordó lo verifique el día 9 de Mayo.

Núm. 36. Eustasio Mendoza Andonegui. Exceptuado como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 42. Daniel Ríos Urbina. Hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 56. Prudencio Peña Robador. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

Núm. 58. Pedro Rioja Dunabeitia. Expuso ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el Ejército y fué declarado soldado con reclamación. Se acordó reclamar certificado de existencia del hermano.

Núm. 59. Domingo Mateo Mendoza. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 14. Fermín Royo Andonegui.

Núm. 22. Juan Sáenz Gómez; y

Núm. 24. Inocente Rioja Merino. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres impedidos. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 31. Aureliano Santa María Maleta; y

Núm. 35. Juan Cruz Alesanco Palacios. Exceptuados como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes se confirmaron los fallos.

Núm. 43. Prudencio Baños Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 48. Fermín García Montelío; y

Núm. 52. Angel García Domingo. Exceptuados sin reclamación como

hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Laureano Monzoncillo Manzanares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Miguel Herreros Francia. Reconocido y considerado inútil, se le declaró excluido temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Cesáreo Hernando Martínez. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 3. Angel Ibáñez Manzanares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Examinado el expediente, se le declaró soldado condicional.

URUÑUELA REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Juan Ranedo Vargas. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 5. Benito Guinea Navarro. Medido y alcanzando la talla de 1'400 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 11. Saturnino Marijuán Alonso.

Núm. 12. Angel Osorio Hernández; y

Núm. 13. Teodoro Estebas Marijuán. Medidos y no alcanzando la talla de activo, se les excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1898

Número 11. Faustino Marijuán Guinea. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 8. Martín Ojeda Francia; y

Núm. 12. Daniel Torrecilla Loza. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 14. Santiago Marcelino Sáez Valle. Reconocido, fué declarado útil condicional.

VENTOSA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Tomás Rodríguez Pérez; y

Núm. 2. Román Bayo Justo. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 3. Francisco García Duñas. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 4. Francisco Velázquez Ma-

zo. Medido y alcanzando la talla de 1'460, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 6. Julián Lara Nestares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda:

Resultando que la madre en su inactividad, proponiendo medios de prueba para justificar la excepción, manifiesta tiene otro hijo mayor de 17 años, casado y pobre:

Resultando que en el certificado expedido por el Juzgado municipal se hace constar que la madre no tiene más hijos que el expresado Julián; se acordó que en el caso de ser cierto lo expuesto por la madre, se justifique el casamiento del hijo casado y de su pobreza, y que el mozo se presente á ser tallado en la mañana del 9 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Gregorio Pastor Navaridas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita partida de casamiento de un hermano del mozo llamado Víctor; certificación en que conste que en la actualidad continúa casado, y que se instruya expediente que justifique su pobreza.

Núm. 4. Andrés Izquierdo Ascensio. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 5. Dionisio Ceniceros Pérez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 9. Melitón Bezares Aguado. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 7. Miguel Hernández Cerdón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda:

Resultando que del acuerdo del Ayuntamiento se desprende que el mozo tiene hermanos casados, se acordó ordenar al Alcalde justifique el estado de dichos hermanos y se instruya expediente que acredite su pobreza.

VENTROSA

No presentándose el Comisionado del Ayuntamiento que lo es D. Guillermo Moneo, vecino de Logroño, y que no es Concejal del Ayuntamiento de Ventrosa. Vistos el art. 120 de la ley de Reclutamiento, y el 184 de la ley Municipal, se acordó imponer á los Concejales que suscribieron el acuerdo la multa de 7'50 pesetas, que harán efectiva á prorrata en el papel correspondiente.

Se practicó el juicio de exenciones de este pueblo.

REEMPLAZO DE 1899

Número 6. José Muñoz García. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

VILLAR DE TORRE REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Francisco Blanco Blanco. Medido y alcanzando la talla de

1'470 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 3. Teodoro del Pozo Hernández. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 4. Tomás Blanco Burgos. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Víctor Martínez Azofra. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Maximino Untoria Alguea. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 8. Indalecio Ochoa Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Vicente González Clemente. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

VILLAREJO

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Bernardo Armas Rojas; y

Núm. 3. Adrián Merino Untoria. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

VALGAÑÓN

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Hilario Mateo Alejo. Hijo de padre impedido y pobre. Pendiente de observación el padre. Reconocido fué declarado impedido para el trabajo. Justificados en el expediente los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Reconocidos definitivamente y después de haber estado sometidos á observación en concepto de útiles condicionalmente, fueron declarados inútiles los cruzos Felipe Pérez León, del sorteo de Briones; Vicente Angulo Pérez, del de Galbarruli, y Juan Leiva Barriocanal, del de Tirgo, pertenecientes al reemplazo de 1899; Armando Gómez Sáez, de Haro; Julián Arca Pinedo, de Villalba, y Casimiro Moral Caperos y Félix Arrantia Pérez, del de Casalarreina, pertenecientes al reemplazo de 1898, y Juan María Cortés Laorden, del alistamiento de Haro, reemplazo de 1897.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recursos de queja y de nulidad ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión mixta dentro del término de quince días, contra los acuerdos dictados por

la misma, según disponen los artículos 133 y 134 de la ley vigente de Reemplazos.
Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SESIÓN DE 18 DE ABRIL DE 1899.

En la ciudad de Logroño, á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

- Vicepresidente Sr. Alamo
- Vocales..... Sr. Baquero
- » Martínez González
- » Casero
- » Herreros
- » Navajas
- Secretario..... Sr. Eguiluz
- Facultativos... Sr. Sambeat
- » Díaz de Cario
- Talladores..... D. Juan Reche
- » Manuel Rico
- Discordia..... D. Julián Elías

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Subinspector del 6.º Cuerpo de Ejército comunicando la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 3 del actual por la que se resuelve que los reclutas de los reemplazos de 1898 y anteriores pendientes de destino por no haberse recibido certificados de su ingreso en Cuerpos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y los que se hallan en igual caso por encontrarse en aquellas Islas y no haber regresado de ellas sean declarados prófugos con arreglo á las prescripciones de la ley. En su vista, se acordó reformar el acuerdo adoptado en sesión de 15 del actual respecto al mozo Juan Loza Cañas, núm. 1 del sorteo de Mansilla, perteneciente al reemplazo del año actual, ordenando al Alcalde instruya contra el mismo expediente de prófugo.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

VILLA VELAYO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Buenaventura Pablo Rubio. Medido y alcanzando la talla para ingresar en activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Saturnino Alviz Ballester. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Nemesio García Pablo; y

Núm. 3. Eusebio Juan Benito Domínguez. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios y pobres. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos.

REEMPLAZO DE 1896

Número 7. Aureliano García Pablo. Hijo de padre sexagenario con hermano impedido, mayor de 17 años. Reconocido el hermano, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

VILLA VERDE

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Victoriano Tobías Azofra; y

Núm. 2. Justo Tobías Baños. Reconocidos y considerados útiles, se les declaró soldados.

Núm. 3. Pedro Matute Armas. Alegó ser hijo único de padre impedido y fué declarado soldado con reclamación. No presentándose el padre á ser reconocido, se acordó lo verifique el día 9 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Toribio Tobías Ortiz. Expuso tener un hermano en el Ejército:

Resultando que el hermano del mozo llamado Antonio, es 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Luchana y de estado soltero:

Considerando que según lo dispuesto en el apartado 2.º, regla 9.ª, art. 88 de la ley de Reclutamiento no se reputarán como sirviendo en el Ejército para otorgar la excepción del caso 10, art. 87, los Oficiales de todas graduaciones, por lo que no puede tener lugar lo dispuesto en el referido caso y artículo, se acordó desestimar la excepción expuesta y declarar soldado al mozo.

Núm. 2. Juan Azofra Tobías. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

VINIEGRA DE ABAJO

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Eusebio Bernáldez Martínez. Alegó defecto físico. No presentándose á ser reconocido, se acordó lo verifique en la mañana del 9 de Mayo.

VINIEGRA DE ARRIBA

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Bernardo Matute Martínez. Medido y alcanzando la estatura de 1'477 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Juan Lázaro Parra. Medido fué declarado corto para activo.

AJAMIL

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Joaquín Moreno Ulibarria. No pudiendo señalarle talla por su mala postura, se acordó someterlo á nueva medición en la mañana del día 20 del corriente.

ALMARZA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Martín Reinares Herrera. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado

impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. José Unani Hernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Agustín Ochoa Fernández. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

CABEZÓN

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Victoriano Moreno Pascual; y

Núm. 3. José Ramos Blanco. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Fidel Escolar Rodríguez. Medido, fué declarado corto para activo.

GALLINERO DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Cándido Viguera González. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Angel Rubio Aldea. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

HORNILLOS

REEMPLAZO DE 1899

Número 4. Manuel Rubio Tabernero. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Miguel Pascual López. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo:

Resultando que en la relación general ordenada que tiene se presente por la Comisión mixta, consta que el padre alegó la excepción citada y la de hijo de padre sexagenario.

Resultando que ante la Comisión exhibe el padre la partida de bautismo en la que se acredita que tiene 61 años:

Considerando que las Comisiones mixtas se hallan en el deber de fijar las excepciones que aleguen los mozos cuando estos por falta de medios de expresión no las manifiestan de una manera determinada y concreta y dados los hechos expuestos se deduce que se alegó la excepción del caso 1.º, art. 87 de la ley en el doble concepto que aquella envuelve, se acordó conceder veinte días de término para que se justifique la excepción de hijo de padre sexagenario.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Tomás Sáenz Iñiguez. Medido y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

(Se continuará)

DISTRITO DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, desde el día 6 al 16 de Agosto próximo, por el orden de pueblos que se expresa á continuación:

PUEBLOS	DÍAS	OPERACION	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de su expediente	INTERESADO	
					INTERESADO	COLINDANTES
San Román.	6 al 13 de Agosto.	Reconocimiento y demarcación.	San Antonio Tilly.	1916	Don Saturnino Ulargui	"
Laguna.	9 al 16 de id.	Idem.	La Verdosa	1923	José Gómez de Ruberte	"
Pradillo.	"	Idem.		1922	El mismo	"

Logroño 28 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Agosto.

Remuneratorias, exclaustros, jubilados y mesadas.

Días 2 y 3.

Retirados de Guerra y Marina.

Días 4 y 5.

Montepíos militar y civil.

Día 7.

Todas las nóminas sin distinción y retenciones.

Logroño 29 de Julio de 1899.

—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda

Terminando el día 31 del actual el plazo reglamentario durante el cual los Ayuntamientos deben remitir á esta Administración las copias literales de sus respectivos presupuestos de gastos para el actual año económico y una relación de los sueldos consignados en los mismos así como las certificaciones de todos los pagos realizados por los Municipios durante el 4.º trimestre del año 1898-99, y siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido los preceptos reglamentarios, se previene á las Corporaciones morosas que si para el día diez del mes de Agosto próximo no remiten debidamente reintegrados y confeccionados los documentos de referencia se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda proponiéndole al propio tiempo el empleo de los medios coercitivos que el reglamento de cada uno de los impuestos de referencia le autorizan, con el fin de normalizar el servicio en el más breve plazo posible.

Logroño 29 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.—MES DE AGOSTO DE 1899.

RELACION DE LOS VENCIMIENTOS QUE RESULTAN Á FAVOR DEL TESORO DURANTE EL EXPRESADO MES POR COMPRADORES DE BIENES DESAMORTIZADOS, CON EXPRESIÓN DE LAS FINCAS, INDIVIDUOS QUE LAS POSEEN, PLAZOS QUE DEBEN SATISFACER É IMPORTE DE LOS MISMOS.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos que adeudan.	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE Pesetas. Cts.
				Inventario.	Pagaré.			Día.	Mes.	Año.	
Don Guillermo Ruiz.	Calahorra.	Urbana.	Clero.	15.578.	344	Calahorra.	19	12	Agosto	1899	100 05
" Marcos Miranda.	Idem.	Idem.	Idem.	15.579	345	Idem.	19	12	Id.	Id.	200 05
" Nicolás Herreros.	Logroño.	Censos.	Idem.		1141	Logroño.		15	Id.	Id.	23 38
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.		526	Idem.		15	Id.	Id.	2 22

Logroño á 26 de Julio de 1899.—El Interventor de Hacienda, Antonio de Aranda.

TESORERÍA DE HACIENDA

Relación de las certificaciones de apremio expedidas por falta de pago de bienes desamortizados durante el 1.º trimestre de 1898-99.

Número del Inventario	Número del pagaré	Clase de la finca	PROCEDENCIA	Plazos que adeuda	FECHA del remate	FECHA de la adjudicación	Importe del remate Pesetas	FECHA del vencimiento	Importe de cada plazo Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.
15881	1244	Rústica	80 por 100 de Propios	10.º	19 Septiembre 1889	Marzo 1890	380	10 Mayo 1899	30 40	38 "
15881	1244	Id.	20 por 100 id.	10.º	Idem	Idem	"	Idem	7 60	"
11955 al 11963	7135 duplicado	Id.	Clero	20.º	30 Marzo 1876	Enero 1880	500	29 Marzo 1899	25 "	25 "

Las 2 primeras fincas pertenecen á D. Eustaquio Aguirre Escobés, vecino de Logroño, y la 3.ª á D. Ramón Alcazar, que lo es de Laguna de Cameros.

Logroño 26 de Julio de 1899.—El Interventor de Hacienda, Antonio de Aranda.—El Tenedor de libros, Ignacio de Inza.—El Tesorero, Antonio López.

SECCION DE ANUNCIOS

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Ribafranca 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jacinto Medrano.

Habiéndose terminado los reparti-

mientos de la contribución territorial de esta villa, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al ejercicio corriente de 1899 á 1900, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Brienes 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Justo Bañuelos.

NOTA.—En este trimestre ha satisfecho sus débitos D. Guillermo Ruiz, correspondientes al primero de este año.